

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1128-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	<b>07/12/2017</b> Hora: 10:10:29.58... Follos:

## RESOLUCIÓN No

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

#### Antecedentes

1. Que mediante Resolución número 131-0314 del 12 de mayo de 2014, notificada de forma personal el 15 de mayo de 2014, esta Autoridad Ambiental, otorgo **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** por un caudal total de 2,215 L/s distribuidos de la siguiente manera: uso DOMÉSTICO RESIDENCIAL (1,41 L/s), DOMÉSTICO INSTITUCIONAL (0,013 L/s), DOMÉSTICO EMPRESARIAL (0,250 L/s), uso PECUARIO (0,321 L/s) y uso RIEGO (0,221); derivados de la fuente Carrizales, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL SALAITO**, con NIT 900.116.081 – 0, a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.402.967; en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda EL SALAITO, del Municipio de EL SANTUARIO.

2. Que mediante Resolución número 131-0881 del 12 de octubre de 2017, notificada en forma personal el 25 de octubre de 2017, se **ACOGE** el informe final del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL SALAITO**, para el periodo 2011-2016, mediante radicado 112-2071 del 30 de junio del 2017.

3. Que mediante informe técnico con radicado número 131-2394 del 17 de noviembre del 2017 funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado mediante radicados 112-2071 de 2017 y 112-2416 de 2017, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL SALAITO**, para el periodo 2017-2021 y otra información adicional, donde se concluyó lo siguiente

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 15 de mayo de 2024.
- En cuanto a los diseños (Planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, la parte interesada allega la siguiente información:

*En la actualidad el sistema cuenta con una captación de fondo, una estructura de control de caudales y un desarenador*

*Para el control de caudal la ecuación general del vertedero rectangular es la siguiente:*

$$Q=2/3 b * \sqrt{2g} * H^{3/2}$$

Donde:

- Q: Caudal que pasa por el vertedero.
- b: Coeficiente de descarga= 0.1m
- g: Gravedad= 9.8m/s<sup>2</sup>

H: Altura de la lámina de agua= 0.038

Se debe mantener una lámina de 3.8 cm en el vertedero para que ingresen los 2.215 litros/segundo que es el caudal otorgado por CORNARE. El vertedero de control se debe graduar a partir de esta altura para que ingrese al sistema únicamente el caudal otorgado y se pueda reincorporar a la fuente el caudal de excesos.

Se presentan los planos de los diseños, los cuales están acordes con las formulas.

- En la resolución número 131-0314 del 12 de mayo de 2014, se requiere a los interesados implementar sistemas de control de flujo en los bebederos para animales, como medida de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. En el informe final expresan que se implementaron 5 sistemas de control de flujo y anexan registro fotográfico.

- Según los registros de consumo presentados por los interesados, se calcula que presentan la captación de un caudal total de 1,24 L/s, caudal menor al otorgado por la Corporación.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca,
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta un caudal promedio de la fuente de captación de 4.8L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Se reporta un consumo de 0.77L/s, caudal menor al otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se presentan unas pérdidas de 39.23%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se presenta módulo de consumo de 112L/per-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de 16%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Se presenta una meta de reducción de consumo de 10%
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta el plan de inversión por un valor de \$ 82.080.000

INDICADORES	x			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto
-------------	---	--	--	---	---

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

*Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-2394 del 17 de noviembre de 2017, se acogen los diseños de obra y aprueba el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2017-2021, presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL SALAITO**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER LOS DISEÑOS PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL** presentados por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL SALAITO**, con NIT 900.116.081 – 0, a través de su Representante Legal, la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número, identificada con cedula da ciudadanía número 43.402.967, toda vez que al hacer el desarrollo de las formulas, se evidencia teóricamente la captación del caudal otorgado por la Corporación, el cual es equivalente a 2.215L/s.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** a la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GÓMEZ**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL SALAITO**, para que en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente Acto, proceda a la implementación de los diseños acogidos en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2017-2021 presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL SALAITO**, con NIT 900.116.081 – a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.402.967, ya que contiene toda la información para su aprobación en cuanto a lo siguiente.

- Nº DE SUSCRIPTORES: 139
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macromedición
- % PERDIDAS TOTALES: 39.23%
- CONSUMOS (L/s): 0.77L/s
- METAS

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Aprovechamiento del agua lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento	5	INDICADOR 1 agua lluvia aprovechada/ agua lluvia programada*100
Visitas domiciliarias	50	INDICADOR 2. Numero visitas realizadas / Número de visitas programadas. *100
Guías o manuales prácticos para el ahorro y uso eficiente del agua.	300	INDICADOR 3. N° de manuales entregados/ Numero de manuales programados *100
Talleres de sensibilización con los asociados sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua.	3	INDICADOR 4. Número de talleres realizados/número de talleres programados*100
Seguimiento al consumo de los usuarios	100	INDICADOR 5. Número de seguimientos realizados/Numero de seguimientos propuestos * 100
Organización de base de datos donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario	5	INDICADOR 6. Numero de bases de datos construidas/número de base de datos proyectadas. *100
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas.	2	INDICADOR 7. Numero de capacitaciones realizadas/número de capacitaciones programadas*100
Instalación de Micromedidores hurtados y en malas condiciones	10	INDICADOR 8. Número de micromedidores cambiados/número de micromedidores programadas. *100
Construcción de cajas de protección para las válvulas, con el fin de evitar la manipulación de personas ajenas al acueducto.	5	INDICADOR 9. Numero de cajas instaladas/ Numero de cajas propuestas*100
Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas	300	INDICADOR10. Reforestación ejecutada/reforestación programada100
Programas y proyectos para el saneamiento de la microcuenca	3	INDICADOR11 Numero de proyectos ejecutados/Numero de proyectos programados *100
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímicos	5	INDICADOR12 Numero de participaciones ejecutadas/ Numero de participaciones programadas *100

Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	5	INDICADOR13 Toma de muestras realizadas/Toma de muestras programadas.*100
Compra de predios para la protección de la fuente de abastecimiento del acueducto y para el crecimiento del mismo	1	INDICADOR14. Predios adquiridos/predios programados*100
Cerco perimetral en la fuente de captación para evitar el ingreso de agentes extraños	50ml	INDICADOR15. Metros lineales aislados /Metros lineales propuestos.*100
Construcción de pozos sépticos para las viviendas ubicadas aguas arriba de la bocatoma	3	INDICADOR16 Numero de pozos construidos/ número de pozos programados.*100
Encuentro o talleres de educación Ambiental con la comunidad	2	INDICADOR17 Talleres realizados/ talleres programados *100
Conformación de grupo Ecológico con jóvenes y niños	1	INDICADOR18 Grupos conformados/grupos programados*100
Salidas de campo a Microcuenca abastecedora con los usuarios del acueducto	1	INDICADOR19. Salidas realizadas /salidas programadas.*100

**% REDUCCION PÉRDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 16 % y 10%**

**ARTICULO CUARTO. ACOGER** los registros de consumo de macromedidores y micromedidores los cuales se encuentran por debajo del caudal otorgado dentro de la Resolución 131-0314 del 12 de mayo de 2014.

**Parágrafo.** EL representante legal de la Asociación deberá seguir presentando de manera semestral los registros de consumo

**ARTICULO QUINTO. DECLARAR CUMPLIDAS** la obligación establecida en el artículo cuarto numeral 3 de la Resolución número 131-0314 del 12 de mayo de 2014, en cuanto a la implementación de sistemas de control de flujo en los bebederos para animales, como medida de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

**ARTICULO SEXTO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales

**ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR** la presente decisión a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL SALAITO**, a través de su representante legal la señora **BLANCA MARLENY ARISTIZABAL GOMEZ**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO OCTAVO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**ARTICULO NOVENO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente. 056970200062**

*Proceso: Tramite Ambiental.*

*Asunto: concesión de aguas.*

*Proyectó: Juan Diego Urrego*

*Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.*

*Fecha: 27/11/2017*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-189/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova | Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

